CONTRATO S.G. MINISTRO N° 249 /2018

ADENDA N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 162/2016

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO EHT**, con RUC N° 80093233-1, domiciliado en la calle Mencia de Sanabria N° 458 casi Bruno Guggiari de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ALCIDES JOSE CACERES VARGAS**, con Cédula de Identidad N° 942.772, denominado en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente **"PARTE"**, convienen en celebrar la presente **"ADENDA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO N° 162/2016, en fecha 27 de mayo de 2016 como resultado del Llamado MOPC N° 113/2015, Licitación Pública Internacional de Firmas Consultoras Precalificadas para la Fiscalización de la Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción - 2da Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta N° 9, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 5.174/05, adjudicado por Resolución Ministerial Nº 453/2016. La Adenda Nº 2 al Contrato fue aprobada por Resolución Ministerial N° 1386/2018 de fecha 24 de agosto de 2018. La finalidad de la presente **Adenda Nº 2** es introducir una modificación unilateral al Contrato de la Fiscalización, para dar continuidad a la prestación de los servicios de Fiscalización de las Obras en el periodo de la ampliación de plazo de ejecución de las obras, resultante de la Prórroga de Plazo de la Obra, prevista en el Convenio Modificatorio de Obras N° 1.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADENDA.

Los documentos que forman parte integral de la presente Adenda Nº 2 son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro Nº 162/2016;

b) Cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración de Personal;

c) Cuadro de Utilización del Personal de Fiscalización; y,

d) Resolución Ministerial N° 1386/2018, que autoriza la suscripción de la Adenda Nº 2.

Los documentos que forman parte de la presente Adenda Nº 2 deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral de la Adenda N° 2, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CONSORCIO EHT

Todo aquello que no está expresamente establecido en esta presente Adenda Nº 2 estará regido por el Contrato Original y sus Adendas.

El Cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración de Personal, el Cuadro de Utilización del Personal de Fiscalización y la Documentación Técnica, se encuentran firmados por la Fiscalización de Obras y la Dirección de Obras del MOPC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADENDA N° 2 (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la Adenda N° 2 está incluido en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio.

La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2019 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El monto total del servicio originalmente contratado más los servicios adicionales incluidos en la correspondiente Adenda N° 1 y en la presente **Adenda Nº 2**, asciende a la suma de **Guaraníes Trece Mil Quinientos Ochenta y Un Mil Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (Gs 13.581.987.544) IVA incluido**. El detalle y la descripción del servicio, los precios unitarios y precio total, se indican en el Anexo "Cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración de Personal", de la presente Adenda.

Cabe consignar que, en fecha 05 de Abril de 2017 ha sido suscripta la Adenda N° 1 al Contrato de Fiscalización S.G. Ministro N° 162/2016 aprobado según Contrato S.G. Ministro N° 68/2017. Con esta ampliación el Costo Total del Servicio de Fiscalización asciende a la suma de **Guaraníes Doce Mil Seiscientos Veinte y Siete Millones Seiscientos Diez Mil Cuatrocientos Veinte y Cuatro (Gs 12.627.610.424) IVA incluido**, representando un aumento del **11,567%** con respecto al monto del Contrato Original.

La Adenda N° 2 incrementa el costo del Servicio de Fiscalización en **Guaraníes Novecientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Veinte (Gs. 954.377.120) IVA incluido**, representando un aumento del **8,432%** con respecto al monto del Contrato Original.

Con la presente Adenda N° 2 las ampliaciones en la prestación de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de las Obras representan un **costo adicional total** en los servicios equivalente a **Guaraníes Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Dos (Gs. 2.263.590.872) IVA incluido**.

Con estas ampliaciones el Costo Total del Servicio de Fiscalización asciende a la suma de **Guaraníes Trece Mil Quinientos Ochenta y Un Mil Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (Gs 13.581.987.544) IVA incluido.**

El incremento total de Costos de los Servicios de Fiscalización representa un equivalente al **19,999%** en relación al monto total Contractual Original.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantías de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al diez (10) por ciento del Monto del Contrato Modificado, cuya vigencia será hasta el plazo de vigencia del presente contrato.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La presente **Adenda N° 2 al Contrato de Fiscalización**, aumenta el plazo del servicio en 5 meses, ampliándolo de **treinta y dos (32) meses** a **treinta y siete (37) meses,** siendo la **fecha de término el 27 de junio de 2019.**

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el **Anexo** "Cuadro de Utilización del Personal de Fiscalización", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Setiembre de 2018.

SR. ALCIDES JOSE CACERES VARGAS
POR EL CONSULTOR

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

CONSORCIO EHT